



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 017 DE 2018**

(mayo 11)

*Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para Cabildo Abierto*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor LUIS HERNANDO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14212752, actuando como ciudadano, el 26 de abril de 2018, presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Jamundi – Valle, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar Cabildo Abierto denominada “*EN PROTESTA POR LOS MALOS SERVICIOS PUBLICOS Y SUS EXAGERADOS COSTOS*”.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. MARIA ORDOÑEZ	29704935
2. ANA LUCIA GAMBO ANAYA	38247796
3. ALIRIO HENRY CADAVID MONCADA	9763743
4. DIEGO ARMANDO SALDAÑA VASQUEZ	16844372
5. BRAYAN STEVEN MESA RIVERA	1144024482
6. MIRYAM LOAIZA MARTINEZ	28566280
7. MARIA DEL PILAR GUERRERO PLAZA	31872163
8. ALBA ELENA RODRIGUEZ MEDINA	39698261
9. EDWARDS TRUJILLO CHAGUENDO	14982895

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor LUIS HERNANDO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.14212752

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Cabildo Abierto, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor LUIS HERNANDO VANEGAS el 26 de ABRIL de 2018, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal la solicitud de inscripción de Cabildo Abierto denominada “*EN*”



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

*PROTESTA POR LOS MALOS SERVICIOS PUBLICOS Y SUS EXAGERADOS COSTOS*”, allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Registraduría Nacional, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a Cabildo Abierto *“EN PROTESTA POR LOS MALOS SERVICIOS PUBLICOS Y SUS EXAGERADOS COSTOS”*, se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: ***“Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)***

Que el artículo 3º, párrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: ***“Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”***

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la solicitud de Cabildo Abierto denominada *“POR LOS MALOS SERVICIOS PUBLICOS Y SUS EXAGERADOS COSTOS”*, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa de Cabildo Abierto denominada *“POR LOS MALOS SERVICIOS PUBLICOS Y SUS EXAGERADOS COSTOS”*, al señor LUIS HERNANDO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14212752

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** A la Iniciativa de Cabildo Abierto denominada *“POR LOS MALOS SERVICIOS PUBLICOS Y SUS EXAGERADOS COSTOS”*, se le asignará el consecutivo CA-2018-11-001-31-064 de 2018, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
*Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

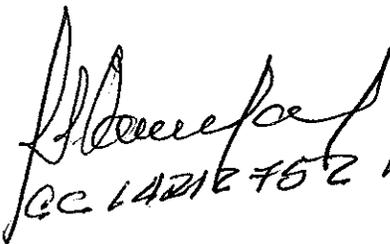
---

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Jamundi – Valle, a los once (11) días del mes de mayo de 2018

**HECTOR R. BURBANO CAICEDO**  
Registrador Municipal del Estado Civil

Recibido   
CC 14212752 Baguit